

LEY N° 7766

Liberando del pago se derechos de importación y adicionales, á la quinina y las sales derivadas de esta sustancia, así como a los sueros destinados á uso médico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Decláranse libres de toda clase de derechos de importación y adicionales, a la quinina y las sales derivadas de esta sustancia, así como sus diversas formas farmacéuticas.

Artículo 2°.—También se declara libres de derechos de importación y adicionales a la atebrina y la plásmoquina, y sus compuestos

Artículo 3°—Quedan comprendidos en igual liberación los sueros destinados a uso médico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, Lima, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES. *I. A. Brandariz*.